

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4212 del 10 de septiembre de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por un término de (10) diez años, a la sociedad **AGRÍCOLA TRES ESQUINAS S.A.S.**, identificada con Nit 830.500.965-9, a través de su representante legal, el señor **IVAN ALBERTO YEPES CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.583.351, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en la **PARCELACIÓN LA JUANITA**, cuya descarga se realiza a un caño afluente de la Quebrada San Antonio, en beneficio de los predios con FMI: 020-89317 y 020-2459, ubicado en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro.

Que mediante la Resolución N° 112-3545 del 24 de julio de 2017, se aclara la Resolución N° 112-4212 del 10 de septiembre de 2014, específicamente el artículo segundo respecto al punto de descarga, el cual corresponde al lago existente en el predio en las coordenadas: 6°6'57.086" N, 75°23'45.1"W.

Que a través del Auto N° AU-02698 del 26 de julio del 2023, se le formularon unos requerimientos en el artículo primero a la sociedad **AGRÍCOLA TRES ESQUINAS S.A.S.**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

1. *Con el informe de caracterización vigencia año 2023, en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos, presente la siguiente información:*
 - 1.1 *Plano georreferenciado de la tubería de descarga a la quebrada San Antonio, allegando evidencias fotográficas de cómo se encuentra implementada esta tubería de descarga en la fuente hídrica receptora.*
2. *De forma inmediata de cumplimiento a los requerimientos establecidos a través del el Auto con radicado N° AU-04895-2022 del 22 de diciembre del 2022, relacionado con:*
 - 2.1 *Presentar el informe detallado de las actividades llevadas a cabo para el mantenimiento de redes, teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico realizado (televisado)*
 - 2.2 *Presentar estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.*
 - 2.3 *La obra de descarga debe contar con una estructura de disipación de energía que garantice la entrega controlada y la mitigación de procesos erosivos localizados. Para ello debe de entregar la siguiente información:*
 - a. *Diseños (planos a escala y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y la estructura de disipación.*

b. Los planos deben contener al menos las siguientes dimensiones: altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal.

c. La capacidad hidráulica de la estructura de descarga. “(…)”

Que el artículo tercero, se le recordó a la sociedad **AGRÍCOLA TRES ESQUINAS S.A.S.**, que, el permiso de vertimientos renovado mediante la Resolución 112-4212 del 10 de septiembre de 2014, cuenta con una vigencia de 10 años, en tal sentido, el beneficiario del mismo, deberá adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015. (...) *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo. (...).*

Que a través del Escrito Radicado N° CE-05900 del 10 de abril del 2024, la señora **MARIA PATRICIA RESTREPO ARANGO** Representante Legal **PARCELACIÓN LA JUANITA**, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto N° AU-02698 del 26 de julio del 2023, para lo cual La Corporación le informo lo siguiente mediante el Oficio Radicado N° CS-04333 del 23 de abril del 2024 : (...) *Revisado el expediente en mención se identificó que el titular del permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución N° 112-4212 del 10 de septiembre de 2014 es la sociedad AGRÍCOLA TRES ESQUINAS S.A.S. identificada con Nit 830.500.965-9, quien es, la legitimada para actuar dentro del asunto ambiental; como la solicitud de prórroga se presentó por parte de la propiedad horizontal del proyecto para el cual se otorgó el permiso de vertimientos; se hace necesario que presente la respectiva solicitud de cesión de derecho y obligaciones, para quien, éste haciendo el uso efectivo del recurso hídrico goce de todos los derechos como titular y asuma las responsabilidades ambientales que le corresponden.*

En este sentido, deberá presentar solicitud de cesión de derechos y obligaciones firmada por parte el cedente y el cesionario, adjuntando para tal efecto documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el nuevo titular del proyecto y los certificados de existencia y representación legal (...)

Que por medio de los Escritos Radicados N°CE-07669 del 8 de mayo del 2024 y CE-07955 del 15 de mayo del 2024 la señora **MARIA PATRICIA RESTREPO ARANGO** Representante Legal **PARCELACIÓN LA JUANITA**, presenta solicitud de cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución N° 112-4212 del 10 de septiembre de 2014 adjuntando la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal Agrícola Tres Esquinas S.A.S
- Copia de la cedula del representante Legal Agrícola Tres Esquinas SAS
- Reglamento de propiedad horizontal Parcelación La Juanita
- Personería Jurídica Parcelación La Juanita
- Copia de la cedula Representante legal Parcelación La Juanita
- Certificados de tradición y libertad 020-97430

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que, en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de ocupación de cauce, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de concesión de aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que, por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: “**Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido**”. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (establece: “**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974**”. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: “*Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada*”.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución N° 112-4212 del 10 de septiembre de 2014, para que en adelante quede a nombre de LA PARCELACION LA JUANITA PROPIEDAD HORIZONTAL, registrada bajo el número 000182 del 09 de septiembre de 2015 a través de su administrador y representante legal la firma APROVAR S.A.S Nit. 900.077.041-8 representada legalmente por la señora MARÍA PATRICIA RESTREPO ARANGO, se concederá prorroga por el termino máximo de sesenta (60) días hábiles para el cumplimiento de lo requerido en el artículo primero del Auto N° AU-02698 del 26 de julio del 2023 y se adoptarán unas determinaciones respecto a la oportunidad para presentar la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado bajo la Resolución N° 112-4212 del 10 de septiembre de 2014, para que en adelante quede a nombre de **LA PARCELACION LA JUANITA PROPIEDAD HORIZONTAL**, registrada bajo el número 000182 del 09 de septiembre de 2015, a través de su administrador y representante legal la firma **APROVAR S.A.S.**, identificada con Nit. 900.077.041-8 representada legalmente por la señora **MARÍA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.478.759, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: que el nuevo titular del permiso de vertimientos cedido a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución N° Resolución N° 112-4212 del 10 de septiembre de 2014 y actos administrativos posteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como beneficiario del permiso de vertimientos cedido a **LA PARCELACION LA JUANITA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su administrador y representante legal la firma **APROVAR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARÍA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **LA PARCELACION LA JUANITA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su administrador y representante legal la firma **APROVAR S.A.S.**, que las disposiciones y condiciones contenidas en las en las Resolución N° 112-4212 del 10 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER PRÓRROGA a **LA PARCELACION LA JUANITA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su administrador y representante legal la firma **APROVAR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARÍA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, por el termino máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento de lo requerido en el artículo primero del Auto N° AU-02698 del 26 de julio del 2023.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a **LA PARCELACION LA JUANITA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su administrador y representante legal la firma **APROVAR S.A.S.**, por la señora **MARÍA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, la solicitud renovación del permiso de vertimientos debe ser presentada “dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso”; por lo que deberá presentar solicitud antes de su vencimiento, trámite que se atenderá nuevo permiso de vertimientos; en tal sentido deberá todos los requisitos que exige el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015, en especial la actualización de la evaluación ambiental del vertimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 050 del 2018.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia, sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

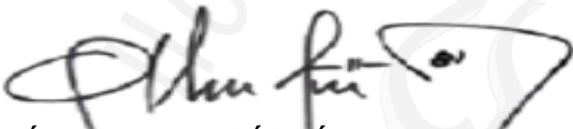
- **LA PARCELACION LA JUANITA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su administrador y representante legal la firma **APROVAR S.A.S.**, por la señora **MARÍA PATRICIA RESTREPO ARANGO**.
- **AGRÍCOLA TRES ESQUINAS S.A.S.**, a través de su representante lega el señor **IVAN ALBERTO YEPES CORREA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 16/05/2024/ Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones de autorización de ocupación de cauce
Expediente: 056150418425*